



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0150-CDLO

Los Olivos, 06 de abril del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 0013-2004-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200º, numeral 4, de la Constitución política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 0141-CDLO se otorgó temporalmente el beneficio tributario de condonación parcial del 90% del interés moratorio y su capitalización anual de tributos correspondiente a períodos vencidos a la fecha, sin considerar el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) en el Impuesto Predial, por el pago al contado de las Deudas Tributarias contenidas dentro del período anual correspondiente; precisándose que las deudas tributarias que se encontraban en proceso de Cobranza Coactiva se acogerían al beneficio, siempre que se hubiere cancelado al contado toda la deuda por el período anual respectivo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos municipales;

Estando a lo dictaminado, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 150-CDLO

QUE PRORROGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE ORDENANZA N° 0141-CDLO

Artículo Primero.- PRORROGAR, a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza y hasta el 4 de junio del presente año, los alcances del beneficio tributario de condonación contenido en la Ordenanza N° 141-CDLO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Gestión Informática la debida implementación y a la Secretaría General e Imagen Institucional su difusión.

Por Tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

